

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 1982

Nº 19.700

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 115 de 8 de noviembre de 1982, por el cual se decreta el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales en los Distritos de Soná y Santiago los días 8 y 9 de noviembre de 1982, respectivamente.

Decreto Ejecutivo Nº 201 de 23 de noviembre de 1982 por el cual se toman medidas tendientes a lograr la mayor efectividad de las labores que se desarrollarán con motivo del levantamiento del IV Censo Electoral.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Ejecutiva Nº 7 de 5 de noviembre de 1982, por la cual se modifica una Resolución Ejecutiva.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 155 de 19 de noviembre de 1982, por la cual se acuerda la celebración de un Contrato de Préstamo en el extranjero y se adoptan otras medidas.

Avisos y Edictos

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS NACIONALES Y MUNICIPALES EN LOS DISTRITOS DE SONA Y SANTIAGO

DECRETO NUMERO 115

(de 8 de Nov. de 1982)

"Por el cual se decreta el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales en los Distritos de Soná y Santiago, los días 8 y 9 de noviembre de 1982, respectivamente".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en los Distritos de Soná y Santiago durante los días 8 y 9 de noviem-

bre de 1821, se dieron sendos gritos de independencia.

Que en ambos días se conmemora un año más de esos acontecimientos, los cuales revisten para las poblaciones de Soná y Santiago una significación histórica y cívica de gran trascendencia.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el cierre de las Oficinas Públicas, Nacionales y Municipales de los Distritos de Soná y Santiago, Provincia de Veraguas los días 8 y 9 de noviembre de 1982 respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: Exhortar a

las poblaciones de Soná y Santiago a participar activamente en la recordación de esos históricos días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Nov. de mil novecientos ochenta y dos.

Comuníquese y Publíquese.

JORGE ILLUECA S.
Encargado del Órgano Ejecutivo

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DIFAU DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO EJECUTIVO No. 201

(De 23 de Noviembre de 1982)
Por el cual se toman medidas tendientes a lograr la mayor efectividad de las labores que se desarrollarán con motivo del levantamiento del IV Censo Electoral.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en 1984 se llevarán a cabo elecciones para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, a los Representantes Provinciales ante el Consejo Nacional de Legislación y Representantes de Corregimientos ante la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

Que tanto el Gobierno Nacional y los partidos de oposición coincidieron en la necesidad de levantar un nuevo Censo Electoral para la elaboración de un Registro Electoral cierto, veraz y confiable que sirva de base para los comicios mencionados;

Que mediante Decreto No. 66 de 13 de abril de 1982 el Tribunal Electoral ordenó el levantamiento IV Censo Electoral e inmediatamente mediante Decreto 67 de esa misma fecha creó una serie de organismos asesores y consultivos para la realización de todas las actividades relacionadas con esos eventos comunitarios, particularmente, el empadronamiento de todos los ciudadanos aptos

para votar en esas elecciones;

Que la Comisión Consultiva de los Censos Electorales en la cual participan representantes del Tribunal Electoral, entidades oficiales y de los partidos políticos, dispuso celebrar el IV Censo Electoral el 12 de diciembre de este año y tomó una serie de medidas para el logro de este objetivo;

Que es preciso, además, que el Organismo Ejecutivo, adopte las providencias que estime necesarias para facilitar las labores del levantamiento del IV Censo Electoral el 12 de diciembre de este año y tomó una serie de medidas para el logro de este objetivo;

Que es preciso, además, que el Organismo Ejecutivo, adopte las providencias que estime necesarias para facilitar las labores del levantamiento del IV Censo Electoral;

DECRETA:

ARTICULO 1o. Ninguna persona mayor de edad, de nacionalidad panameña podrá abandonar su vivienda el 12 de diciembre de 1982, Día del IV Censo Electoral, antes de haber sido empadronado, lo cual comprobará con la constancia que le entregará el empadronador.

ARTICULO 2o. Para facilitar las labores del levantamiento del IV Censo Electoral se dictan las siguientes medidas:

a) El sorteo ordinario de la Lotería Nacional de Beneficencia que debería celebrarse el domingo 12 de diciembre

de 1982, se efectuará el lunes 13 de diciembre de 1982, a la hora acostumbrada;

b) Las carreras de caballos que deberían celebrarse el domingo 12 de diciembre de 1982, se efectuarán el lunes 13 de diciembre de 1982;

c) Los cines, juegos deportivos y demás espectáculos públicos no podrán iniciar sus programas antes de las 6 p.m. del día domingo 12 de diciembre de 1982;

ch) Los festejos populares diurnos, como las festividades patronales deberán suspenderse el día 12 de diciembre de 1982;

d) Las cantinas y demás lugares de expendio de licores ni por menor deberán permanecer cerrados desde las 6 de la mañana hasta las 6 de la tarde del domingo 12 de diciembre de 1982.

ARTICULO 3o. La Guardia Nacional y el Departamento Nacional de Investigaciones velarán porque se cumplan las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MODIFICASE UNA RESOLUCION EJECUTIVA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
RESOLUCION EJECUTIVA No. 7
Panamá, 5 de Noviembre de 1982
VISTOS:

Que, mediante Resolución Ejecutiva No. 6, de 3 de abril de 1974, el Organismo Ejecutivo autorizó la compra de 100 hectáreas, para fines de Reforma Agraria, de la finca No. 2295, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 218, tomo 210, Provincia de Chiriquí a la señora ANA

BEATRIZ ANGUIZOLA DE ARAUZ.
Que, el globo de terreno de CIEN (100) hectáreas comprado a la señora de ARAUZ se dividió en dos partes constituyendo en el Registro Público las fincas Nos. 20,375 y 20,376, inscrita en el Rollo 275 complementario, documento No. 3, -- Asiento 1, con

una superficie de 68 hectáreas con 5,731 metros cuadrados y 55 decímetros cuadrados y 31 hectáreas -- con 4,267 metros cuadrados con 05 decímetros cuadrados respectivamente, ambas ubicadas en la provincia de Chiriquí.

Que, en la Resolución Ejecutiva mencionada, se ordenó pagar, la indemnización correspondiente, por un monto de CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/40,000.00) con Bonos Agrarios al 6% de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 20 años.

Que, en vista de que no existen actualmente Bonos Agrarios que devenguen un interés del 6% anual y redimibles en un plazo máximo de 20 años, se hace necesario modificar la Resolución antes citada, de tal modo que se pague la suma de CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/40,000.00) con Bonos Agrarios al 6% de interés anual y redimibles en un plazo de 25 años.

Que, por mandato de la Ley No. 87 de 20 de septiembre de 1973, y del Decreto Ejecutivo No. 100, de 14 de octubre de 1975, corresponde al Órgano Ejecutivo la determinación de la Serie de Bonos Agrarios, para cancelar las erogaciones necesarias, para el desarrollo de los programas de Reforma Agraria.

En base a las consideraciones antes expuestas, el Suscrito, Presidente de la República, conjuntamente con el Ministro de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Modificar la parte Resolutiva de la Resolución Ejecutiva No. 6, de 3 de abril de 1974, la cual quedará así:

Facultar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para que cancele a la señora ANA BEATRIZ ANGUIZOLA DE ARAUZ la suma de CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/40,000.00) con Bonos Agrarios que devenguen un interés del 6% anual y redimibles en un plazo máximo de 25 años de la Serie denominada "Bonos Agrarios A 1975-2000", por la adquisición mediante compra, de un globo de terreno de una superficie de CIEN (100) hectáreas que formaba parte de la finca No. 2295, inscrita al tomo 210, folio 214, ubicada en la Provincia de Chiriquí, de su propiedad terreno que constituye actualmente las fincas Nos. 20,375 y 20,376, inscrita en el Registro Público en el Rollo 275, documento No. 3, Asiento 1 respectivamente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República
ING. FRANK OMAR PEREZ BATISTA
Ministro de Desarrollo Agropecuario

RESOLUCION DE GABINETE

ACUERDASE LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO EN EL EXTRANJERO Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS

RESOLUCION No. 155

(De 19 de Noviembre de 1982)
Por la cual se acuerda la celebración de un Contrato de Préstamo en el extranjero y se adoptan otras medidas.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acordar la celebración en el extranjero, por la República de Panamá, como prestataria, de un contrato de préstamo, hasta por la suma de OCHENTA MILLONES DE DOLARES (US \$80,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, con un grupo de entidades financieras, como prestamistas, y THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN, LIMITED, como agente de dichos prestamistas, de acuerdo con los siguientes términos generales de referencia:

1- MONTO DEL PRESTAMO: El monto del préstamo será hasta por la suma de OCHENTA MILLONES DE DOLARES (US \$80,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en tramos, que sumados constituirán el monto total de préstamo, así:

a- Un tramo, que se denominará "Préstamos en Eurodólares", y causará intereses a una tasa que se determinará tomando como referencia la tasa de oferta del mercado interbancario de Londres (LIBOR); y

b- Otro tramo, que se denominará "Préstamos Domésticos", y causará intereses a una tasa que se determinará tomando como referencia la tasa que resulte más alta entre: a) la tasa promedio de interés ofrecida en el mercado secundario de los Estados Unidos de América por certificados de depósitos

a tres (3) meses plazo, ajustada para reflejar ciertos costos. (Adjusted CD Rate), o, b) la tasa de interés preferencial para préstamos comerciales (PRIME RATE) en Nueva York.

2- TERMINO DEL PRESTAMO: El préstamo será pagadero dentro de un plazo de siete (7) años, con un período de gracia de pagos a capital de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato de préstamo.

3- PLAZO DE DISPONIBILIDAD: El plazo de disponibilidad para el desembolso de los fondos del préstamo será de sesenta días (60) contados a partir de la fecha de la firma del contrato de préstamo.

4- TASA DE INTERES: Los préstamos bajo la denominación de "Préstamos en Eurodólares" devengarán intereses a la tasa anual que resulte de sumar la tasa de interés ofrecida en el Mercado interbancario de Londres (LIBOR), para depósitos en dólares de los Estados Unidos de América a seis (6) meses plazo, tasa que determinará periódicamente THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN LIMITED, en su calidad de agente, en base al promedio aritmético de las tasas cotizadas por los bancos designados en el contrato de préstamo como "Bancos de Referencia para Préstamos en Eurodólares", más un diferencial que será de dos por ciento (2%) durante la vida del préstamo.

Los préstamos bajo la denominación de "Préstamos Domésticos", devengarán intereses a la tasa anual que resulte ser la más alta de: a) la tasa promedio de interés ofrecida en el mercado secundario de los Estados Unidos de América por certificados de depósito a

tres (3) meses plazo, según la publicación semanal del Banco de Reserva Federal de Nueva York, ajustada para reflejar el costo que representa el requisito de la reserva legal en vigor y el costo de las primas pagaderas al Federal Deposit Insurance Corporation de los Estados Unidos de América por el seguro de depósitos a plazo (Adjusted CD Rate), o, b) la tasa de interés preferencial para préstamos comerciales en los Estados Unidos de América (PRIME RATE) que, de tiempo, en tiempo tenga establecida la oficina principal en Nueva York de THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN, LIMITED, más un diferencial sobre la más alta de dichas tasas, que será de uno siete octavos por ciento (1-7/8%), durante la vida del préstamo.

En el caso de que la tasa que se utilice como base o referencia para determinar la tasa de interés que se causará sobre los "Préstamos en Eurodólares" o los "Préstamos Domésticos" según lo antes indicado, no pudiese establecerse o no reflejase el costo razonable de efectuar tales préstamos, dichos intereses se determinarán sobre una base alterna que refleje razonablemente el costo.

Los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos (360) días y serán pagaderos, en el caso de "Préstamos en Eurodólares" semestralmente y, en el caso de "Préstamos Domésticos", trimestralmente, a partir de la fecha de la firma del contrato de préstamo, sobre las sumas adeudadas.

5- COMISION DE COMPROMISO: Una comisión de compromiso de cero punto cinco por ciento (0.5%) anual, so-

el promedio diario de los fondos no desembolsados del préstamo, calculada sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días, la cual comenzará a devengarse al cabo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del contrato de préstamo.

6.- COMISION DE MANEJO:

Una comisión de manejo de un medio por ciento (1-1/2%) sobre el monto total del préstamo, pagadera una sola vez, treinta (30) días después de la firma del contrato de préstamo, o en la fecha del desembolso inicial del préstamo, lo que ocurra primero.

7.- COMISION DE AGENCIA:

Una comisión de agencia por la suma de Quince Mil Dólares (U.S. \$15,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, pagadera anualmente y por adelantado. El primer pago se hará en la fecha del desembolso inicial del préstamo. Los pagos subsiguientes se harán anualmente en la fecha de cada aniversario del desembolso inicial del préstamo, durante el resto de la vida del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Embajador de Panamá ante los Estados Unidos de América para que suscriba el contrato de préstamo a que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución y demás documentos o acuerdos que fuesen necesarios para la obtención del financiamiento antes mencionado; y para que incluyan en dicho contrato y demás documentos todos los acuerdos, modalidades y convenios que a juicio de dichos servidores públicos fuesen necesarios

o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas que a su juicio sean prevalencias para este tipo de préstamo.

ARTICULO TERCERO: Los fondos provenientes del Contrato de préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de esta Resolución serán utilizados para completar el programa de Inversiones y su funcionamiento para el año 1982.

ARTICULO CUARTO: Incluir en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar el principal, los intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo de la República de Panamá de conformidad con lo que se establece en el contrato que se acuerda celebrar por medio de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Facultar al Consul General de Panamá en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y al Consul General de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de América en su carácter de agentes oficiales de la República de Panamá en sus respectivas jurisdicciones, para que, cumpliendo una misión de orden principalmente económica y administrativa, reciban dentro de su jurisdicción, en nombre y representación de la República de Panamá traslados, emplazamientos, notificaciones y requerimientos concernientes a cualquier juicio, proceso o demanda contra la República de Panamá, en dicha jurisdicción y en relación al contrato de préstamo que se autoriza mediante la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: El préstamo a que

se refiere esta Resolución ha recibido el concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de Nov. de mil novecientos ochenta y dos (1982).

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE E. ILLUECA

Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUSTO FIDEL PALACIOS

El Ministro de Relaciones

Exteriores, S.I.

JOSE M. CABRERA J.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Obras Públicas,

HECTOR ORTEGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario

FRANK O. PEREZ

El Ministro de Comercio e Industrias

MARIO DE DIEGO

La Ministra de Educación,

SUSANA RICHA DE TORRIJOS

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

JOSE G. MONTENEGRO

El Ministro de Salud

CASPAR GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Vivienda,

RAUL R. RODRIGUEZ P.

El Ministro de Planificación y

Política Económica,

MENALCO SOLIS

GABRIEL CASTRO S.

Ministro de la Presidencia

Nota: Por error involuntario en su Contenido, la Resolución de Gabinete Nº 155 de 16 de noviembre de 1982, publicada el día 24 de noviembre de 1982, en la Gaceta Oficial, Nº 19.697 la reproducimos íntegramente.

Damos fe

Humberto Spadafora Pinilla
Director de la Gaceta Oficial

COMPRAVENTAS:

AVISO

Al público en general y demás interesados, se les hace saber que la sociedad denominada **COMERCIAL MADERERA, S.A.**, ha traspasado los establecimientos comerciales de venta al por menor de madera materiales de construcción y artículos afines, ubicados en Urbanización Industrial, Los Angeles, Calle 85 y Ave. 7a, Norte; y en Avenida Libertador y Calle Manuel E. Estrella, Local No. 1, Barrio Colón, distrito de La Chorrera, a las sociedades **COMASA DE RIO ABAJO S.A.**, y **COMASA DE SAN MIGUELITO, S.A.**, respectivamente a partir del 14 de septiembre de 1982.

Esta publicación es para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 14 de septiembre de 1982

L- 493391
2a. publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto.

EMPLAZA:

A JOSEPH L. BILOEAU, de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto la

señora VILMA YOLANDA AGUILERA.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), por el término de diez (10) días.

David, 18 de noviembre de 1982.

(Fdo).

Licda. GUILLERMO MOSQUERA P.,

Juez Segundo del Circuito

(Fdo).

ROLANDO ORTEGA A.,

Secretario.

L493335

(Única Publicación).

República de Panamá.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.

Dirección Nacional de Re-
forma Agraria.
Región # 4-Coclé.

EDICTO No. 141-82

El Suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria - Región #4- Coclé

HACE SABER:

Que el señor (a) BAL-
BINA REAL ORTEGA, ve-
cino (a) del Corregimien-
to de EL CAÑO, Distrito
de NATA, portador (a) de
la cédula de Identidad Per-
sonal No. 2-40-5, ha soli-
citado al Departamento de
Reforma Agraria median-
te solicitud No. 2-0379-81,
una parcela de tierra esta-
tal, adjudicable, de una su-
perficie de 18 has, 2280,76
m² hectáreas, ubicadas en
GUZMAN, Distrito de NA-
TA, Corregimiento GUZ-
MAN, de esta Provincia,
cuyos linderos generales
son:

NORTE: GLORIA ESIL-
DA REAL DE SAENZ.

SUR: CELEDONIO REAL
ORTIZ.

ESTE: BENERANDO RI-
QUELME, BLAS COLLA-
DO.

OESTE: CAMINO REAL
QUE CONDUCE A GUZ-
MAN A LA CARRETERA
INTERAMERICANA Y EL
CAÑO.

Para los efectos legales
se fija el presente EDIC-
TO en lugar visible de es-
te Despacho, en la Alcaldía
del Distrito de NATA o en
la Corregiduría de EL CA-
ÑO y copia del mismo se
entregará al interesado pa-
ra que la haga publicar en
los órganos de publicidad
correspondientes, tal como
lo ordena el artículo No.
108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vi-
gencia de quince (15) días
hábiles a partir de la úl-
tima publicación.

Dado en Penonomé, a los
9 días del mes de Noviembre
de 1982.

ELSIMIR MARTINEZ,
Secretaria Ad-Hoc.

Licdo. JOSE A. DELGADO,
Funcionario Sustanciador.

República de Panamá

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Re-
forma Agraria
Región no. - 4-COCLE
EDICTO No. 146-82

El Suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria - Región No. 4-
Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) PEDRO
PASCUAL RODRIGUEZ,
vecino (a) del Corregimien-
to de AGUADULCE, Distri-
to de AGUADULCE, porta-
dor (a) de la cédula de
Identidad Personal No. 2-
15-508, ha solicitado al De-
partamento de Reforma A-
graria mediante solicitud
No. 2-0378-81, una parcela
de tierra estatal, adjudica-
ble, de una superficie de
10 has. -4355. 08m² hec-
táreas, ubicada en EL VA-
LLE, Distrito de NATA,
Corregimiento GUZMAN, de
esta Provincia, cuyos lin-
deros generales son:

NORTE: CAMINO REAL
QUE CONDUCE AL OTOAL
AL GUZMAN Y HNS. VAL-
DERRAMA.

SUR: CAMINO REAL QUE
CONDUCE A LA CARRE-
TERA INTERAMERICANA
Y EL CAÑO AL GUZMAN
Y CARMELITA EDSA CAS-
TILLO.

ESTE: CARMELITA ED-
SA CASTILLO Y HNS. VAL-
DERRAMA

OESTE: CAMINO REAL
QUE CONDUCE AL OTOAL
AL GUZMAN Y CARRETE-
RA INTERAMERICANA Y
EL CAÑO.

Para los efectos legales
se fija el presente EDICTO
en lugar visible de este
Despacho, en la Alcaldía
del Distrito de NATA o en
la Corregiduría de GUZ-
MAN y copia del mismo se
entregará al interesado pa-
ra que la haga publicar en
los órganos de publicidad
correspondientes, tal como
lo ordena el artículo No. 108
del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vi-
gencia de quince (15) días
hábiles a partir de la úl-
tima publicación.

Dado en Penonomé, a los
9 días del mes de noviem-
bre de 1982.

LICDO. A. DELGADO,
Funcionario Sustanciador

ELSIMIR MARTINEZ,
Secretaria Ad-Hoc.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal
del Distrito de Panamá, por medio del
presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada
de DEOGRACIA ORTEGA DE IBARRA,
se ha dictado un auto cuya parte reso-
lutiva dice así:

" JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL,
RAMO CIVIL, Panamá, quince de julio
de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:.....
el suscrito Juez Segundo Municipal del
Distrito de Panamá, Ramo Civil, ad-
ministrando justicia en nombre de la
república y por autoridad de la Ley,
DECLARA que está abierto el juicio de
Sucesión Intestada de DEOGRACIA OR-
TEGA DE IBARRA, desde el día cator-
ce (14) de julio de mil novecientos cua-
renta y siete (1947), fecha en que ocu-
rrió su defunción, que es su heredero
sin perjuicios de terceros el señor
JOSE DEL ROSARIO IBARRA ORTEGA,
en su condición de hijo de la difunta; y
ORDENA que comparezcan a estar en
derecho en el juicio todas las perso-
nas que tengan algún interés en el mis-
mo, dentro del término de diez (10) días,
de acuerdo con el Decreto de Gabinete
No. 113 de 22 de abril de 1969, conta-
dos a partir de la última publicación
del edicto emplazatorio de que habla el
artículo 1601 del Código Judicial en un
periódico de la localidad y en la Gace-
ta Oficial.

Fíjese y publíquese el edicto corres-
pondiente.

El Juez, (fdo.) Licdo. Eliécer Iz-
quierdo Padilla.

El Secretario (fdo.) Carlos A. Villa-
rreal.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, TOMA-
DO DEL EXPEDIENTE QUE CONTIENE
EL JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA
DE DEOGRACIA ORTEGA DE IBARRA.

Panamá, 16 de julio de 1982

Carlos A. Villarreal,
Secretario del Juzgado Segundo Muni-
cipal del Distrito de Panamá.

L-493321
(única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa
al público que, según consta en la Es-
critura Pública No. 10806 del 26 de oc-
tubre de 1982, otorgada ante el Notario
Público Segundo del Circuito de Pana-
má, inscrita en la sección de Micrope-
lícula (Mercantil) del Registro Público
a Ficha 013846, Rollo 9791, Imagen 0056
ha sido disuelta la sociedad denomina-

da MANLON INVESTMENT S.A. el 15 de noviembre de 1982.

Panamá, 19 de noviembre de 1982

L-493334
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público, que según consta en la Escritura Pública No. 10891 del 27 de octubre de 1982, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 040859, Rollo 9791, Imagen 0135, ha sido disuelta la sociedad denominada WEATHER PROTECTION INTERNATIONAL INC. el 15 de noviembre de 1982.

Panamá, 19 de noviembre de 1982

L-493334
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 10896 del 27 de octubre de 1982, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 075338, Rollo 9795, Imagen 01-15, ha sido disuelta la sociedad denominada UNITED PLANTATIONS INC. el 15 de noviembre de 1982.

Panamá, 19 de noviembre de 1982

L-493334
(Única publicación)

LICITACIONES:

MINISTERIO DE VIVIENDA
PLAN JUAN DEMOSTENES
AROSEMENA
PROGRAMA MIVI-BANCO MUNDIAL
LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL
No. 11-82.

Hasta las 10.00 a.m. del día 16 de diciembre de 1982, se recibirán propues-

tas en el Salón de Reunión de la Dirección Administrativa, localizado en el 1er. piso del Ministerio de Vivienda ubicado en el Marañón en la Calle 12 de Octubre y Calle 16 Este bis, para efectuar los siguientes trabajos en el Proyecto Puerto Escondido No. 1 (Residencial 5 de Noviembre), localizado en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

1. a) Suministro de Equipo, mano de obra y cuanto se requiera para el movimiento de tierra de los Sectores 1-1, 1-2, 1-3, 1-4 y 1-5;

b) Suministro de Materiales, equipo mano de obra y cuanto se requiera para

la construcción de las obras de Urbanización que incluyen los Sistemas de Acueducto, Alcantarillados Sanitarios Pluvial y Calles de los Sectores 1-2 y 1-3;

Esta obra será financiada con fondos del Gobierno Nacional y aporte del Préstamo Número 1878 PAN del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) y la participación en la licitación está limitada a empresas nacionales y extranjeras provenientes de los países miembros del BIRF, Suiza y Taiwan.

Para ser aceptada la propuesta, se debe presentar en dos sobres cerrados conteniendo la documentación requerida conforme a las Cartas Propuestas No. 1 y No. 2 que se incluyen en las Especificaciones. Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre de Soldado de la Independencia, con (3) copias al carbón en papel ordinario de acuerdo con el modelo de la propuesta que aparece en las Especificaciones y conforme con todas las disposiciones legales vigentes.

A partir del día 10. de noviembre de 1982 el juego de los planos y especificaciones podrá obtenerse en las oficinas de la Gerencia de Proyectos para Colón del Ministerio de Vivienda sexto piso, durante los días hábiles de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. previo depósito de B/ 200.00 no reembolsables, por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o por cheque Certificado girado a favor del Ministerio de Vivienda.

Arq. RAUL R. RODRIGUEZ P.
Ministro de Vivienda.
Panamá, 28 de octubre de 1982.

MINISTERIO DE VIVIENDA
PLAN JUAN DEMOSTENES
AROSEMENA
PROGRAMA MIVI-BANCO MUNDIAL
LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL
No. 13-82

Hasta las 10.00 a.m. del día 17 de diciembre de 1982, se recibirán propuestas en el Salón de Reunión de la Dirección Administrativa localizado en el 1er. piso del Ministerio de Vivienda ubicado en el Marañón en la Calle 12 de Octubre y Calle 16 Este bis, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y cuanto se requiera para la construcción de los Sistemas de Acueducto, Alcantarillados Sanitarios, Pluvial y Calles de los Sectores 2-4, 2-5 y 2-6 del Proyecto Puerto Escondido No. 2, localizado en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Esta obra será financiada con fondos del Gobierno Nacional y aporte del Préstamo Número 1878 PAN del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) y la participación en la licitación está limitada a las empresas nacionales y extranjeras provenientes de los países miembros del

BIRF, Suiza y Taiwan.

Para ser aceptada la propuesta, se debe presentar en dos sobres cerrados conteniendo la documentación requerida conforme a las Cartas Propuestas No. 1 y No. 2 que se incluyen en las Especificaciones. Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre de Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario de acuerdo con el modelo de la propuesta que aparece en las Especificaciones y conforme con todas las disposiciones legales vigentes.

A partir del día 10. de noviembre de 1982, el juego de los planos y especificaciones podrá obtenerse en la Gerencia de Proyectos para Colón del Ministerio de Vivienda, 6o. piso los días hábiles de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. previo depósito de B/200.00, no reembolsables, por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o por cheque Certificado girado a favor del Ministerio de Vivienda.

Arq. RAUL R. RODRIGUEZ P.
Ministro de Vivienda

Panamá, 28 de octubre de 1982.

MINISTERIO DE VIVIENDA
PLAN JUAN DEMOSTENES
AROSEMENA
PROGRAMA MIVI-BANCO MUNDIAL
LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL
No. 12-82

Hasta las 10.00 a.m., del día 17 de diciembre de 1982, se recibirán propuestas en el Salón de Reunión de la Dirección Administrativa localizado en el 1er. piso del Ministerio de Vivienda ubicado en el Marañón en la Calle 12 de Octubre y Calle 16 Este bis, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y cuanto se requiera para la construcción de los Sistemas de Acueducto, Alcantarillados Sanitarios, Pluvial y Calles de los Sectores 1-1, 1-4 y 1-5 del Proyecto Puerto Escondido No. 1 (Residencial 5 de Noviembre), localizado en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Esta obra será financiada con fondos del Gobierno Nacional y aporte del Préstamo Número 1878 PAN del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) y la participación en la licitación está limitada a las empresas nacionales y extranjeras provenientes de los países miembros del BIRF, Suiza y Taiwan.

Para ser aceptada la propuesta, se debe presentar en dos sobres cerrados conteniendo la documentación requerida, conforme a las Cartas Propuesta No. 1 y No. 2 que se incluyen en las Especificaciones. Las Propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre de Soldado de la Independencia, con tres (3)

copias al carbón en papel ordinario de acuerdo con el modelo de la propuesta que aparece en las Especificaciones y conforme con todas las disposiciones legales vigentes.

A partir del día 1º de noviembre de 1982, el juego de los planos y especificaciones podrá obtenerse en las Oficinas de la Gerencia de Proyectos para Colón del Ministerio de Vivienda, 6º piso, durante los días hábiles de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. previo depósito de B/200,00 no reembolsables, por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o por cheque Certificado girado a favor del Ministerio de Vivienda.

Arq. RAUL R. RODRIGUEZ P.
Ministro de Vivienda.

Panamá, 23 de octubre de 1982

JUICIO ORDINARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito, de Colón, Ramo Civil, al público en general,

HACE SABER:

Que la empresa Comercial de esta plaza MASTER ELECTRONIC, S.A., debidamente inscrita en la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, a la Ficha 062595, Rollo 4548, Imagen 0002 por medio de su Presidente y Representante Legal, ha solicitado ante este Tribunal que expida Título Constitutivo de Dominio de las mejoras construidas a sus expensas en el Lote No. 3 de la manzana No. 23 del área Comercial de la Zona Libre de Colón, y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho Título de Dominio en la oficina del Registro Público.

DESCRIPCION DEL EDIFICIO: Consiste de planta baja y planta alta (ambas áreas para depósito). La altura de la planta baja a la planta alta es de 4,90 metros. En la planta baja hay un servicio higiénico compuesto de inodoro y lavamanos. La planta baja tiene una puerta enrollable de metal para entrada de camiones y una pequeña puerta para entrada del personal, además tiene ciomientos, columnas, vigas, escaleras y losa de hormigón reforzado. El techo tiene estructuras de hierro (cerchas) con cubiertas de asbesto cemento conocido con el nombre de panaletas. Las ventanas o tragaluces tienen bloques ornamentales y las puertas del servicio sanitario y de la entrada principal son de madera laminada. Las paredes son de bloques de hormigón repellidos por ambos lados y el piso es de hormigón acabado a llana. El edificio consta de instalaciones de fontanería y electricidad adecuadas. El piso de la planta alta es de losas doble "T" con recubrimiento de hormigón fundido en sitio.

MEDIDAS Y LINDEROS DEL EDIFICIO: (Local No. 3) Nor-Oeste; colinda con área libre del lote que queda frente a la calle "18" y mide 13,94 metros. Sur-este; colinda con la pared

medianera del local No. 7 y mide 13,94 metros. Nor-este; colinda con la pared medianera de los locales No. 2 y No. 1 y mide 30,00 metros. Sur-oeste; colinda con la pared medianera del local No. 4 y mide 30,00 metros.

AREA DEL EDIFICIO: Planta baja mide 418,20 Mts², (cuatrocientos dieciocho metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados). Planta alta mide 418,20 Mts² (cuatrocientos dieciocho metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados). Área total del local: 836,40 Mts.² (ochocientos treinta y seis metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados).

DESCRIPCION DEL TERRENO: El edificio se encuentra construido en el relleno nuevo entre calle "C" y calle "18" de la manzana No. 23 en el local No. 3 de la Zona Libre de Colón y sus medidas y linderos son: Nor-oeste; colinda con la acera de la calle "18" y mide 13,94 metros. Sur-este; colinda con la pared medianera del local No. 7 y mide 13,94 metros. Nor-este; colinda con la pared medianera de los locales No. 2 y No. 1 y mide 32,50 metros. Sur-oeste; colinda con la pared medianera del local No. 4 y mide 32,50 metros. **AREA TOTAL DEL TERRENO:** El área total del lote es de 453,05 mts.² (cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados).

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del artículo 1395 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), por el término de diez (10) días y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ,

LICDO. HOMERO CAJAR P.

LA SECRETARIA,
Xiomara BULGIN

L-493339
(única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

EVELIO PEREZ, cuyas generales de Ley, se expresarán más adelante, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de esta única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, por el

delito de Robo en perjuicio de MAURICIO OSPINA HENKE.

El auto en su parte es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-- Auto No. 250, David, veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982)

VISTOS:

Por lo anteriormente descrito, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EVELIO PEREZ, varón, panameño, soltero, de 23 años de edad, cursó sexto grado de escuela primaria, sin oficio, nació en la Ciudad de Panamá, el día 21 de febrero de 1958, hijo de Ramón Ortega e Idebranda González de Reder, residente en Cumbre Cabima sector 8, de tránsito por Caldera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal No. 8-203-911; por violentador del Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El sindicado debe proveer los medios legales de su defensa. El Negocio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días y se ordena su detención.

Como se observa que el sindicado es de paradero desconocido, se ordena su emplazamiento en la Gaceta Oficial, tal como lo disponen los artículos 2337 y 2338 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese: (Fdo.) Sánchez

A. (Fdo.) Ruth de Castillo, Sra.

Y, para que sirva de formal EMPLAZAMIENTO EVELIO PEREZ, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Despacho, hoy tres -3- de agosto de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las nueve (9) de la mañana.

David, 3 de agosto de 1982

(Fdo.) PABLO I. SANCHEZ A.
JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

(Fdo.) RUTH O. DE CASTILLO
Secretaria

(Oficio 508)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 113

El suscrito, Juez Primero Municipal, Ad-Hoc, del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a LUIS MANUEL DOMINGUEZ SANCHEZ, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 2-79-815, hijo de Luis Manuel Domínguez y Berta Alicia Sánchez, residente en Calle 12 Oeste, Casa No. 7-B, Cuarto No. 1 y DIONISIO RAFAEL TELLO BRAVO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad par-

sonal No. 3-20-459, hijo de Eugenio Tello y Rumualda Bravo Acosta, periodista, independiente, residente en Pueblo Nuevo, Casa No. 2360, Cuarto No. 1, Calle 9a., con Seguro Social No. 23-3660, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a notificarse del auto encausatorio dictado en sus contras, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, DE LO PENAL.- Panamá, treinta de abril de mil novecientos ochenta,

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra:

LUIS MANUEL DOMINGUEZ SANCHEZ varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 2-79-815, hijo de Luis Manuel Domínguez y Berta Alicia Sánchez, residente en Calle 12 Oeste, casa No. 7-B, cuarto 1, y DIONISIO RAFAEL TELLO BRAVO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-20-459, hijo de Eugenio Tello y Rumualda Bravo Acosta, periodista, independiente, residente en Pueblo Nuevo, Casa No. 2360, cuarto No. 1, calle 9a., con Seguro Social No. 23-3660, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal.

El Juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días, a partir de la notificación del auto encausatorio. Provean los procesados de los medios de su defensa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 párrafo 2o. del Código Penal y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Notifíquese y Cúmplase El Juez, (Fdo.) Licdo. Antonio Guardia Osés.

El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte a los procesados LUIS MANUEL DOMINGUEZ SANCHEZ y DIONISIO RAFAEL TELLO BRAVO que deben comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llaman a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirvan de legal notificación a los procesados LUIS MANUEL DOMINGUEZ SANCHEZ y DIONISIO RAFAEL TELLO BRAVO, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y uno, a las nueve de la mañana; y copia

del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez, Ad-Hoc (Fdo.) César A. Gordillo Sanjur

(Fdo.) Liana Aguilar T., Secretaria Ad-Int.

(Oficio 1251)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 68-82

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a RICARDO OTHON PADILLA, a fin de que concorra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proce-der emitido por este Tribunal, que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA-RAMO PENAL-Panamá, tres de junio de milnovecientos ochenta y dos.

VISTOS: Por todo lo anterior, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a RICARDO OTHON PADILLA, varón, panameño, casado, moreno, trabajador manual, con cédula de LP. No. 5-8-477, nacido el día 2 de julio de 1951, en El Real, Pinogana, Darién, con estudios hasta el sexto grado de Primaria, hijo de Ricardo Othon y residente en Las Cojinás, de San Isidro, Casa No. 13, detrás de la bodega Anayansi, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario. Y se ordena su detención preventiva.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal. (fdo.) Carlota de Crespo".

Se advierte al sindicado OTHON PADILLA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales la causa seguirá sin intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación, por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de julio de milno-

vecientos ochenta y dos.

Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal

Carlota de Crespo Secretaria

(Oficio 1299)

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 237 ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) MARTINDOMINGUEZ REGALADO, varón, mayor de edad, panameño de ésta vecindad, soltero, Agricultor y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-86-769 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que selezjuidique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle El Nancito de la Barriadaxxxx Corregimiento Colón, donde tiene una casa de habitación distinguida con el Número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Finca 6028, F. 104, T. 194 JUAN R. BARRIA C. Y VICTORIANO CHAVEZ CON 55,29 M2
SUR: CALLE EL NANCITO CON 61.-77 M2.

ESTE: MARTINA MURGAS, Finca 6028, F. 104, T. 194 CON 21,33 M2, OESTE: TERRENO MUNICIPAL, Finca 6028, F. 104, T. 194 CON 20,04 M2. AREA TOTAL DEL TERRENO: MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (1,125.50 M2)---
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar Visiblealitede terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo ó término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas. -

La Chorrera, 13 de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

EL ALCALDE (Fdo.) MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO ENCARGADA (Fdo) MARINA MORO, 498367 (Única Publicación)